

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal R.C.E
Llamante	Stefany Builes Piedrahita y Otro
Llamado	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado	0500131030082019-00338-00
Interl.	254
Tema	Inadmite llamamiento en garantía

Se inadmite el anterior llamamiento en garantía, para que en un término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada, artículo 82 del Código General del Proceso:

Deberá adecuar las pretensiones, por cuanto a la señora Stefany Builes Piedrahita no le asiste un derecho legal o contractual para llamar en garantía a la aseguradora (artículo 64 del CGP).

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)